



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 188-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 7 de noviembre del 2023

VISTO: El Expediente N° 202206505 de fecha 24 de mayo del 2022, presentado por el señor Carlos Arturo Puruguay Mogollón, quien solicita pago de beneficios sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202206505 de fecha 24 de mayo del 2022, el señor Carlos Arturo Puruguay Mogollón se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita manifestando que habiendo laborado en ésta municipalidad hasta el 31 de mayo del 2022, es que solicita se practique la liquidación de pago de beneficios sociales que por ley le corresponde.

Al respecto, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 219-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 7 de junio del 2022, informa que el señor Carlos Arturo Puruguay Mogollón laboró en ésta institución pública, designado en el cargo de Subgerente de Tesorería bajo el régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, según el cuadro que se detalla:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	DOCUMENTO DE INICIO	DOCUMENTO DE TERMINO
INICIO	CESE				
04/01/2022	13/05/2022	Designación Confianza Dec. Leg. N° 276	Subgerente de Tesorería	Resolución de Alcaldía N° 013-2022-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 363-2022-MPP/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Con Informe N° 498-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 7 de julio del 2022, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 287-2022-MPP/SGRH/PLLAS sobre pago de vacaciones truncas por el periodo laborado del 4 de enero al 13 de mayo del 2022, por el monto bruto de S/.1,204.00 soles.

Mediante Informe N° 467-2022-MPP/GAF/SRH de fecha 14 de octubre del 2022, el Subgerente de Recursos Humanos recomienda se declare procedente la solicitud presentada por el Carlos Arturo Puruguay Mogollón, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado como Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Paíta, desde el 4 de enero al 13 de mayo del 2022 y por ende se apruebe la Liquidación N° 287-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/.1,204.00 soles.

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1012-2022-GAJ-MPP de fecha 3 de noviembre del 2022, en sus Conclusiones y Recomendaciones Opina:

- 4.1. Se declare Procedente la solicitud presentada por el señor Carlos Arturo Puruguay Mogollón, en consecuencia se otorgue a su favor del Pago de Beneficios Sociales (bajo el concepto de vacaciones truncas), previa certificación presupuestal, por el periodo laborado del 4 de enero al 13 de mayo del 2022, de acuerdo a la Liquidación N° 287-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/.1,204.00 soles (Un Mil Doscientos Cuatro con 00/100 soles).

Beneficios Sociales en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

En principio debemos indicar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

El literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos.

Conforme al artículo 2° del citado cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

El derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala que: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Asimismo, el artículo 104º del mencionado Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos".

De otro lado, debemos indicar que existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: 1) **Goce Físico:** Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM) y 2) **Pago de una remuneración:** En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

Que, en atención al presente caso, el señor Carlos Arturo Puruguay Mogollón, quien laboró en su calidad de funcionario en la entidad, le corresponde el pago de Vacaciones Truncas por el periodo del 4 de enero al 13 de mayo del 2022.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 0080-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 31 de octubre del 2023, deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001921 por el importe de S/.1,204.00 soles (Un Mil Doscientos Cuatro con 00/100 soles), para el pago de vacaciones truncas a favor del señor Carlos Arturo Puruguay Mogollón, según Liquidación N° 287-2022-MPP/SGRH/PLLAS.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente la solicitud presentada por el señor Carlos Arturo Puruguay Mogollón, sobre pago de beneficios sociales (vacaciones truncas), por el periodo laborado del 4 de enero al 13 de mayo del 2022 en el cargo de Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Paita, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 287-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor Carlos Arturo Puruguay Mogollón, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 287-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS		
a) Del 04/01/2022 al 13/05/2022		
04 meses	3,360.00/12*4	1,120.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

09 días	3,360.00/12/30*9	84.00
TOTAL BRUTO		1,204.00
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES		
AFP INTEGRAL SALDO		
APORTE OBLIGATORIO		
		120.40
COMISIÓN VARIABLE		
		0.00
COMISIÓN SEGUROS		
		20.95
TOTAL DE RETENCIONES		141.35
TOTAL NETO		1,062.65

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/.1,204.00 soles (Un Mil Doscientos Cuatro con 00/100 soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de vacaciones trucas a favor del señor Carlos Arturo Puruguay Mogollón, cargado dicho monto al Rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, Presupuestal 2.1.1 9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Trucas), Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001921.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al señor Carlos Arturo Puruguay Mogollón y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Leony Karina Imaz Yovera
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

